



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020 -2017-GRC/GA

Callao, 03 FEB 2017

### VISTOS:

La Carta de fecha 13 de enero de 2017, presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA; el Memorándum N°050-2017-PPR-GRC, de fecha 16 enero de 2017, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N°006-2017-GRC/GA/OL, de fecha 06 de enero de 2017, emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N°021-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 09 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N°061-2017-GRC/GA/OL, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N°045-2017-GRC/GA, de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el Gerente de Administración; el Memorándum N°0114-2017-GRC/GAJ, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°299-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°407-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de enero de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Y,

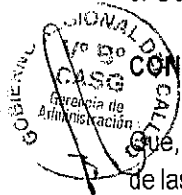
### CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta de fecha 13 de enero de 2017, la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, solicitó la cancelación de las Facturas Electrónicas N°F035-0000757 y F035-0000758, correspondiente a las Órdenes de Servicio: O/S 2016-005076, por un monto de S/ 8,604.35 Soles (Ocho Mil Seiscientos Cuatro con 35/100 Soles) y O/S 2016-005075, por un monto de S/ 28,244.90 Soles (Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles); relacionado al servicio de Arbitraje en el Caso Arbitral 0277-2016-CCL-INSTALACION;

Que, mediante el Memorándum N°050-2017-PPR-GRC, de fecha 16 enero de 2017, emitido por el Procurador Pública Regional, conteniendo el Informe Técnico, para el reconocimiento del Crédito Devengado, por el Servicio de Arbitraje prestado por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA;

Que, mediante el Memorando N°006-2017-GRC/GA/OL, de fecha 06 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación al servicio de Arbitraje prestado por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - Caso Arbitral 0277-2016, solicitó a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago de la Orden de Servicio N°2016-005075 y 2016-005076, durante el Ejercicio 2016 y 2017, con la finalidad de iniciar el Proceso de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, a través del Memorando N°021-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 09 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Tesorería, informó al Jefe de la Oficina de Logística, que, las O/S N°2016-005075 y 2016-5076, a nombre de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, no registra pago alguno durante los ejercicios 2016 y 2017, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Informe N°061-2017-GRC/GA/OL, de fecha 17 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, solicitó que por intermedio de este Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, por su deuda correspondiente a la O/S N°2016-005075 y 2016-005076, por el monto de S/ 36,849.25 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 25/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N°045-2017-GRC/GA, de fecha 18 de enero de 2017, este Despacho, corre traslado de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emita opinión legal respecto al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 0114-2017-GRC/GAJ, de fecha 24 de enero de 2017, concluyó que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, y en mérito al Principio de Veracidad, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N°407-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de enero de 2017, remite el Informe N°299-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, precisándose el Clasificador programático correspondiente;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, respecto a las Facturas Electrónicas N°F035-0000757 y F035-0000758, correspondiente a las Órdenes de Servicio: O/S 2016-005076, por un monto de S/ 8,604.35 Soles (Ocho Mil Seiscientos Cuatro con 35/100 Soles) y O/S 2016-005075, por un monto de S/ 28,244.90 Soles (Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles); relacionado al servicio de Arbitraje en el Caso Arbitral 0277-2016-CCL-INSTALACION, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, la solicitud presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, el Informe Técnico de las áreas pertinentes, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación pertinente que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación

020



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; correspondé expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Procuraduría Pública Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

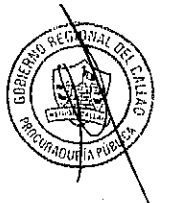
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**, por un monto total ascendente a S/ 36,849.25 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 25/100 Soles), relacionada a las Facturas Electrónicas N°F035-0000757 y F035-0000758, correspondiente a las Órdenes de Servicio: O/S 2016-005076 y O/S 2016-005075, relacionado al servicio de Arbitraje en el Caso Arbitral 0277-2016-CCL-INSTALACION, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorándum N°407-2017-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC. CENT	PROD/PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.999999	5000007	03	018	0039	00001	0053139	0033

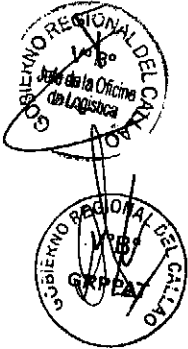





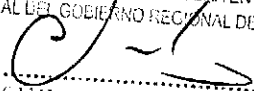
FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0002	18	2	3	2	6	1	1	36,850

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. SAMI ADA CHAN CHACUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO